

de personas con discapacidad intelectual legalmente incapaces, o cualquier otra forma jurídica prevista o permitida por el Código Civil.

Quinto.- Que con fecha 27 de marzo de dos mil ocho se suscribió un convenio de colaboración entre la Fundación Tutelar FUTUMELILLA y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad la cuyo objeto era el mantenimiento de su sede, teniendo el mismo, según su cláusula sexta, vigencia desde el 1 de marzo hasta el 31 de diciembre de dicho año, siendo susceptible de prórrogas por periodos anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes. En fecha 17 de diciembre de 2012, con número de Registro General de Entrada en la Ciudad Autónoma de Melilla 75749, se presenta por la Presidenta de la Fundación Tutela solicitando la renovación del convenio para el año 2013.

Sexto.- Que, visto informe de Trabajadora Social de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de 8 de enero de 2013, con el visto bueno del Director General de Servicios Sociales, se pone de manifiesto la labor desempeñada por Fundación Tutelar FUTUMELILLA lo que hace aconsejable la firma de un Convenio que garantice el mantenimiento de la sede, teniendo como finalidad mejorar la promoción, la constitución, perfeccionamiento y desarrollo de toda clase de actividades y servicios, que contribuyan a mejorar directa o indirectamente la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual, así como, promover ante la autoridad judicial la declaración de incapacidad y la designación de Tutor para estas personas, administrar los bienes de las personas tuteladas o bajo curatela que les sean encomendadas y de las donaciones y legados que sean puestos a su disposición y prestarle la asistencia y asesoramiento jurídico a los familiares y tutores.

Séptimo.- Al amparo de lo establecido los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Orden núm. 278 de 11 de enero de 2013 (BOME núm. 4994, de 25 de enero de 2013), se acuerda la concesión de la subvención directa solicitada.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente convenio de colaboración tiene por objeto la subvención directa a la Fundación Tutelar FUTUMELILLA para el mantenimiento de la sede, sita en la Calle General Aizpuru, núm. 24, 1º de esta ciudad y gastos de funcionamiento.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- Compromisos de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Fundación Tutelar FUTUMELILLA.

1.- Corresponde a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla:

La aportación máxima de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (27.967,00 €), en concepto de gastos de personal, gastos generales y de mantenimiento de la sede, con la siguiente desglose:

" NUEVE MIL DOSCIENTOS EUROS (9.200,00€) en concepto de gastos de personal.

" DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (18.767,00€) en concepto de gastos generales y de mantenimiento de la sede, que habrán de ser justificadas mediante las correspondientes facturas normalizadas.

2.- Corresponde a la Fundación Tutelar FUTUMELILLA:

a. Promover la constitución, perfeccionamiento y desarrollo de toda clase de actividades y servicios, que contribuyan a mejorar directa o indirectamente la calidad de vida de las personas objeto de su atención.

b. Promover ante la autoridad judicial la declaración de incapacidad y la designación de Tutor para personas con discapacidad intelectual.